



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con la Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México, se define a la Zona Metropolitana del Valle de México como la conurbación que existe entre las alcaldías de la Ciudad de México y las entidades federativas y sus municipios colindantes, entre cuyos núcleos de población existen vinculaciones económicas y sociales que hacen necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Cabe recordar que el área metropolitana del Valle de México está conformada por las 16 alcaldías que integran el territorio de la Ciudad de México y por los 60 municipios llamados conurbados que se encuentran en el Estado de México y en el Estado de Hidalgo. De acuerdo con el Censo 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en este territorio vivimos alrededor de 22 millones de personas que a diario convivimos con los múltiples beneficios y problemas que padecen las grandes concentraciones urbanas.

En su estudio Zona Metropolitana del Valle de México: neoliberalismo y contradicciones urbanas, el investigador Emilio Pradilla Cobos de la Universidad Autónoma Metropolitana concluye: “la Zona Metropolitana del Valle de México, una de las cuatro mayores de América Latina, ha sufrido grandes cambios demográficos, económicos, sociales y territoriales. Ha crecido intensamente en población y extensión; su economía se ha desindustrializado y terciarizado con dominio de la informalidad, ha perdido dinamismo de crecimiento y es la mayor concentración de pobres del país. Su territorio se dispersa en la periferia y se reconstruye internamente por la acción del capital inmobiliario-financiero, se reestructura a partir de una trama de corredores terciarios, su movilidad la domina el automóvil privado y muestra una intensa segregación socio-territorial”.

Sin duda, las grandes concentraciones requieren planear conjuntamente el desarrollo, pues la movilidad, la seguridad, la contaminación del ambiente, del agua, del espacio; la gestión de riesgos y protección civil, la basura, el drenaje, las inundaciones, los incendios, falta de zonas verdes y de movilidad segura para peatones y personas con capacidades diferentes, y otros múltiples problemas socio-espaciales, no conocen fronteras políticas y sí demandan soluciones cotidianas conjuntas.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

La entonces Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal se publicó el 3 de enero de 2008, y con la más reciente reforma del 3 de abril de 2018, cambió de nomenclatura y se incrementaron las funciones de las autoridades para responder adecuadamente a las demandas ciudadanas ante la creciente expansión territorial y la concentración humana.

El objetivo de la Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México establece los lineamientos y las bases generales de la planeación estratégica de conformidad con los criterios que para ello establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México con el fin de fomentar el desarrollo armónico y sustentable en material de habitabilidad, movilidad y calidad de vida, a través de una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas de la Ciudad de México y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

No obstante, hay dos temas que a pesar de su reciente reforma, la Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México no ha contemplado, y son los relacionados con la Gestión Integral de Riesgo de Desastres y la Búsqueda de Personas, lo que implica no tener contemplada la necesaria coordinación para la prevención y atención a inundaciones, incendios, accidentes con productos químicos, problemas sanitarios -como la actual pandemia-, sismos y la remoción de masa, entre muchos otros temas que pueden ocasionar emergencias o desastres.

Otro tema que también es recurrente y de alto impacto es la desaparición de personas de todas las edades, aunque especialmente de niñas y jóvenes, por lo que la actuación institucional para su localización requiere una mejor coordinación en la Búsqueda de Personas. No obstante que las fiscalías generales de las



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

entidades federativas han celebrado convenios, es fundamental que, en materia de búsqueda de personas, cuente con la expedita colaboración de las autoridades de todas las entidades federativas.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 19, Coordinación Metropolitana y Regional, señala que la coordinación y gestión regional y metropolitana es una prioridad para las personas que habitan la Ciudad. Por ello, las autoridades deberán impulsar gradualmente un desarrollo incluyente, funcional y eficiente para los habitantes de la Ciudad de México a través de la coordinación con la Federación, los estados y municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del país, coherente con el Sistema de Planeación Nacional y el de la Ciudad de México.

Lo anterior, para mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad, sustentabilidad y calidad de vida en la metrópoli, procurando en todo momento la equidad en la colaboración. Así también consigna que el Gobierno de la Ciudad de México y las 16 alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los estados y municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

leyes en la materia. Y concluye que la Jefatura de Gobierno podrá suscribir convenios y concertar con la Federación, los estados y municipios conurbados, la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o la realización de acciones conjuntas en la materia que contribuyan a garantizar la aplicación de políticas y servicios suficientes y de calidad para las personas que habitan la Zona Metropolitana del Valle de México, con una visión territorial ecosistémica, incluyente y participativa.

De ahí que la iniciativa que presento a esta Soberanía tiene el propósito de incluir en la Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México los temas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Búsqueda de Personas, por considerar que son temas de alta relevancia e incumbencia de todos los habitantes que viven y transitan esta gran Zona Metropolitana del Valle de México.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 4 de la Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México.

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Son atribuciones del Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría:</p> <p>I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y</p>	<p>Artículo 4. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría:</p> <p>I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana; Búsqueda de</p>



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

<p>Sexoservicio; desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;</p> <p>II. al XIII...</p>	<p>Personas; Trata de Personas; Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;</p> <p>II. al XIII...</p>
---	--

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 4 de la Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Ley de Coordinación Metropolitana para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría:

I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas conjuntamente con



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

las Dependencias y Alcaldías y en coordinación con la Federación, los Estados y Municipios en las materias de Desarrollo Urbano; Gestión y Protección Ambiental; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Asentamientos Humanos, Movilidad, Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil; Ciencia y Tecnología; Seguridad Ciudadana; Búsqueda de Personas; Trata de Personas; Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio desde el enfoque de género, para contribuir a alcanzar la igualdad sustantiva, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

II. al XIII...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

7C571B69D6ED455...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA